

## PRORROGA Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 126 EXENTA, DE 2006

(Publicada en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2009)

**Núm. 83 exenta.-** Concepción, 24 de abril de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.059; los artículos 113° y 118° de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 255 del año 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992, todas del Ministerio antes señalado; la Resolución Exenta N° 126 de 09 de junio de 2006, modificada por las Resoluciones Exentas N° 03; N° 32; N° 56 y N° 72, todas del 2007 y Resolución Exenta N° 87 de 2008, todas de esta Secretaría Regional Ministerial y la Minuta de Evaluación de la Reducción de Frecuencia del Transporte Público en Concepción de abril de 2009, elaborada por

SECTRA ÁREA SUR.

Considerando:

1° Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley N°18.290, de Tránsito, se prohibió, hasta el 30 de abril de 2009, la circulación de buses en las vías públicas de la comuna de Concepción que conforman el área constituida por la línea poligonal cerrada formada por la siguientes vías: Paicaví (desde Avenida Jorge Alessandri) - Bulnes - Janequeo - Los Carrera - Lientur - Las Heras - Fresia - Los Carrera - Irrarázabal - Lientur - Roosevelt - Chacabuco - Lincoyán - Víctor Lamas - Esmeralda - Costanera - Zañartu - Avenida Arturo Prat - 21 de Mayo - Avenida Jorge Alessandri (hasta Paicaví)

2. Que efectuadas las evaluaciones técnicas y estudio de la prohibición de circulación antes referida, se concluye que dicha medida logró los resultados favorables esperados y que la aplicación de la misma no generó un impacto importante a los usuarios del sistema.

3° Que según da cuenta la minuta denominada Evaluación de la Reducción de Frecuencia del Transporte Público en Concepción (abril 2009) citada en el Visto, SECTRA ÁREA SUR concluyó que la aplicación de la restricción es una buena medida y recomienda en consecuencia, mantener la restricción de un dígito para el transporte público mayor, medida que deberá ser reevaluada dentro del presente año no mas allá del mes de octubre.

4° Que debido a lo anterior, resulta aconsejable nuevamente prorrogar la vigencia de la Resolución Exenta N° 126 de 2006, modificada por Resoluciones Exentas N° 03; N° 32; N°56 y N° 72, todas del 2007 y Resolución Exenta N° 87 de 2008 todas de esta Secretaría Regional Ministerial.

1º Prorróguese la vigencia de la Resolución Exenta N° 126 de 2006, modificada por Resoluciones Exentas N° 03; N° 32; N° 56 y N° 72, todas del 2007 y Resolución Exenta N° 87 de 2008 todas de esta Secretaría Regional Ministerial., a partir del 01 mayo de 2009 y hasta el 30 de octubre de 2009, ambas inclusive.

2º Modifíquese el calendario de restricción vehicular establecido en el numeral 1º de la Resolución Exenta N° 126 de 2006, por el siguiente:

CALENDARIO RESTRICCIÓN BUSES URBANOS						
PERIODO	ÚLTIMOS DÍGITOS PLACA PATENTE					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1 y 2 de Mayo					Feriado	4
4 al 9 de Mayo	5	6	7	8	9	0
11 al 16 de Mayo	1	2	3	4	5	6
18 al 23 de Mayo	7	8	9	Feriado	0	1
25 al 30 de Mayo	2	3	4	5	6	7
1 al 6 de Junio	8	9	0	1	2	3
8 al 13 de Junio	4	5	6	7	8	9
15 al 20 de Junio	0	1	2	3	4	5
22 al 27 de Junio	6	7	8	9	0	1
29 de Junio al 4 de Julio	Feriado	2	3	4	5	6
6 al 11 de Julio	7	8	9	0	1	2
13 al 18 de Julio	3	4	5	Feriado	6	7
20 al 25 de Julio	8	9	0	1	2	3
27 de Julio al 1 de Agosto	4	5	6	7	8	9
3 al 8 de Agosto	0	1	2	3	4	5
10 al 15 de Agosto	6	7	8	9	0	Feriado
17 al 22 de Agosto	1	2	3	4	5	6
24 al 29 de Agosto	7	8	9	0	1	2
31 de Agosto al 5 de Septiembre	3	4	5	6	7	8
7 al 12 de Septiembre	9	0	1	2	3	4
14 al 19 de Septiembre	5	6	7	8	Feriado	Feriado
21 al 26 de Septiembre	9	0	1	2	3	4
28 de Septiembre al 3 de Octubre	5	6	7	8	9	0
5 al 10 de Octubre	1	2	3	4	5	6
12 al 17 de Octubre	Feriado	7	8	9	0	1
19 al 24 de Octubre	2	3	4	5	6	7
26 al 30 de Octubre	8	9	0	1	2	

3º Exceptúase de la prohibición a los vehículos que circulen en la condición de fuera de servicio o servicio especial en viajes que no signifiquen transporte público de pasajeros, debiendo portar letrero que así lo indique.

4º La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. En todo lo demás se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 126 de 2006, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Anótese y publíquese.- Hugo Cautivo Baltierra, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región del Bío Bío.